TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de
HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. N° 354.

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Asunción 04 OCT 2018

VISTA: La solicitud presentada por la señora Elena Ayala Moreno propietaria de la Empresa LAYA CONSTRUCCIONES, proveedora del SERVICIO DE LIMPIEZA para la institución, para el reajuste de precios adjudicados a través del proceso Licitación Pública Nacional SBE N° 11/2017, (Exp. SIME N° 54.842/2018), y;

CONSIDERANDO:

Que el contrato suscrito en fecha 10 de octubre 2017, con el señor Carlos Ayala Moreno, en su Cláusula 5.9., en lo pertinente dice:

Que, el contrato suscrito en fecha 10 de octubre de 2017, en su Cláusula 5.9., en lo pertinente dice: "*El precio del Contrato estará sujeto a reajustes: La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán aplicados si en el periodo comprendido entre la fecha de presentación y apertura de ofertas y la vigencia de la presente contratación se verificaren variaciones del salario mínimo legal. La contratante reconocerá el reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal. El ajuste de precios será aplicado a aquella parte del servicio pendiente de ejecución, toda vez que no se halle en incumplimiento de la referente contratación.*
PR= Po (0.20 +0.80 S)
So
Donde:
PO: precio básico de la oferta a ser reajustado.
S: salario mínimo mensual, establecido por la dependencia competente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente en el mes de ejecución del servicio.
So: salario mínimo mensual, establecido por la dependencia competente del Ministerio del Trabajo, Empleo y Seguridad Social, vigente a la fecha de apertura de ofertas.
No se reconocerán reajustes de precios si el suministro se encuentra atrasado de acuerdo al cronograma de entrega aprobado. 5.10Los reajustes deberán ser solicitados por escrito a la Dirección Administrativa del Ministerio de Hacienda, por el Proveedor. La solicitud debe realizarse indefectiblemente dentro del mes siguiente al cual se produjeron las variaciones, bajo pena de no poder solicitarlo posteriormente. 5.11El reajuste tendrá aplicación sobre los suministros entregados posteriores al mes en el cual se produjeron las variaciones, previa resolución por parte de la Dirección Administrativa 5.12 En caso de que el Proveedor se halle atrasado con respecto al plazo de entrega indicado en la Orden de Compra y/o Servicio, no se reconocerá reajuste de precios, con posterioridad a las fechas de entrega establecidas en las EE.TT. 5.13 El Proveedor presentara las facturas de reajuste en forma independiente y simultáneamente con las facturas específicas de los trabajos realizados. 5.14 Para iniciar el análisis del reajuste el proveedor deberá demostrar documentación mediante las variaciones alegadas a más de no estar en incumplimiento con la seguridad social y obligaciones tributarias.

Que el Decreto N° 9088 de fecha 22 de junio de 2018, en su Art. 1°, dice: "*Dispóngase el reajuste en 3,5 % de los sueldos y jornales del sector privado, que regirá a partir del 1 de julio de 2018, en relación con el salario mínimo vigente en las actividades expresamente previstas, escalafonados y las diversas no especificadas; el mismo queda establecido en guaraníes dos millones ciento doce mil quinientos sesenta y dos (Gs. 2.112.562) y el jornal mínimo guaraníes ochenta y un mil doscientos cincuenta y dos (Gs. 81.252)*".

DA/RES/ar

TETÃ VIRU MOHENDAPY
Motenondeha
Ministerio de HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. N° 374

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que, de acuerdo a la fórmula establecida en la Cláusula 5.9., del contrato, la diferencia por reajuste queda según detalle:

PO	: Precio Ofertado	
PR	: Precio Reajustado	
S	: Salario mínimo vigente al momento de la ejecución del contrato	Decreto N° 9088/2018, Gs. 2.112.562
SO	: Salario mínimo vigente al momento de la presentación de Oferta.	Decreto N° 7351/2017, Gs. 2.041.123

	Ítem	PO	Diferencia Reajuste	PR	Desde	Hasta	Total Periodos afectados	Total Diferencia de Reajuste
	LOTE 1							
1	Edificio Central MH	63.794.655	1.786.243	65.580.898	13/07/2018	13/04/2019	9	16.076.187
2	Edificio City - Piso 6	5.952.413	166.667	6.119.080	16/07/2018	16/04/2019	9	1.500.003
3	Edificio City - Piso 5	5.920.359	165.769	6.086.128	16/07/2018	16/04/2019	9	1.491.921
4	Edificio City - Piso 4	5.899.359	165.181	6.064.540	16/07/2018	16/04/2019	9	1.486.629
5	Edificio Sabe - Piso 1	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
6	Edificio Sabe - Piso 4	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
7	Edificio Sabe - Piso 5	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
8	Jardín Materno Infantil	11.682.546	327.110	12.009.656	16/07/2018	16/04/2019	9	2.943.990
9	CONAJZAR	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
10	Departamento de Aprovisionamiento	5.898.254	165.150	6.063.404	16/07/2018	16/04/2019	9	1.486.350
11	Departamento de Transporte	5.898.254	165.150	6.063.404	16/07/2018	16/04/2019	9	1.486.350
12	CNZF	3.060.268	85.687	3.145.955	16/07/2018	16/04/2019	9	771.183
13	U.M.I	6.313.917	176.789	6.490.706	16/07/2018	16/04/2019	9	1.591.101
14	Abogacía del Tesoro - Piso 2	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
15	Abogacía del Tesoro - Piso 4	3.006.109	84.171	3.090.280	16/07/2018	16/04/2019	9	757.539
16	Abogacía del Tesoro - Piso 5	3.006.109	84.171	3.090.280	10/07/2018	10/04/2019	9	757.539
17	Abogacía del Tesoro - Piso 6	3.060.268	85.687	3.145.955	10/07/2018	10/04/2019	9	771.183
18	SNC - Central	14.628.847	409.606	15.038.453	10/07/2018	10/04/2019	9	3.686.454
19	SNC - Anexo I	6.313.917	176.789	6.490.706	10/07/2018	10/04/2019	9	1.591.101
20	SNC - Anexo II	2.337.259	65.443	2.402.702	10/07/2018	10/04/2019	9	588.987
21	Deposito Ñemby	2.337.259	65.443	2.402.702	27/07/2018	27/05/2019	10	654.430
22	Archivo Félix Bogado	2.332.428	65.308	2.397.736	27/07/2018	27/05/2019	10	653.080
							SUB TOTAL	42.081.722

LOTE 2								
1	D.G.J.P.	20.490.513	573.732	21.064.245	11/07/2018	11/04/2019	9	5.163.588
2	D.G.I.C	16.864.300	472.198	17.336.498	16/07/2018	16/04/2019	9	4.249.782
3	D.G.C.P.	10.690.874	299.343	10.990.217	16/07/2018	16/04/2019	9	2.694.087

DA/RES/ar

RESOLUCION D.A. N° 374.—

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.

4	D.P.N.C.	16.836.668	471.425	17.308.093	11/07/2018	11/04/2019	9	4.242.825
5	Taller de Valores Fiscales	5.980.047	167.441	6.147.488	16/07/2018	16/04/2019	9	1.506.969
6	Edificio Ybaga - Piso 2 DEGASPYBE	5.980.047	167.441	6.147.488	16/07/2018	16/04/2019	9	1.506.969
7	Edificio Ybaga - Piso 4 UDM	5.980.047	167.441	6.147.488	16/07/2018	16/04/2019	9	1.506.969
8	Edificio Sabe - Piso 3	3.049.675	85.391	3.135.066	16/07/2018	16/04/2019	9	768.519
							SUB TOTAL	21.639.708
LOTE 5								
1	OFICINA IMPOSITIVA CAAGUAZÚ (Coronel Oviedo)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
2	OFICINA IMPOSITIVA CORDILLERA (Caacupé)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
3	OFICINA IMPOSITIVA DE SAN PEDRO (San Estanislao)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
4	AGENCIA IMPOSITIVA DE PARAGUARI	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
5	OFICINA IMPOSITIVA DE PRESIDENTE HAYES (Villa Hayes)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
6	OFICINA IMPOSITIVA DE ÑEEMBUCÚ (Pilar)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
7	OFICINA IMPOSITIVA DE AMAMBAY (Pedro Juan Caballero)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
8	OFICINA IMPOSITIVA DE ITAPÚA (Encarnación)	8.791.505	246.161	9.037.666	27/07/2018	27/04/2019	9	2.215.449
9	OFICINA IMPOSITIVA DE GUAIRA (Villarrica)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
10	OFICINA IMPOSITIVA DE CONCEPCIÓN (Concepción)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
11	OFICINA IMPOSITIVA DE MISIONES (San Juan Bautista)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
12	AGENCIA IMPOSITIVA ITÁ	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
13	OFICINA IMPOSITIVA DE ALTO PARANÀ (Ciudad del Este)	29.036.525	813.019	29.849.544	27/07/2018	27/04/2019	9	7.317.171
14	OFICINA IMPOSITIVA DE SAN LORENZO	29.036.525	813.019	29.849.544	27/07/2018	27/04/2019	9	7.317.171
15	OFICINA IMPOSITIVA DE BOQUERON (Loma Plata)	5.899.360	165.181	6.064.541	27/07/2018	27/04/2019	9	1.486.629
16	AGENCIA IMPOSITIVA DE YBYCUI	6.007.679	168.214	6.175.893	27/07/2018	27/04/2019	9	1.513.926
17	OFICINA IMPOSITIVA CAAZAPÁ (Caazapá)	6.013.263	168.371	6.181.634	27/07/2018	27/04/2019	9	1.515.339
							SUB TOTAL	37.718.604
							TOTAL	101.440.034

DA/RES/ar

RESOLUCION D.A. N° 374.-

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que el Departamento de Planificación, a través del MEMORÁNDUM CUOC/DPL N° 181/2018, informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria, conforme al CDP N° 683/2018, PAC de Ampliación N° 07128284.

Que la Ley N° 2051/03, en su Artículo 61.- DEL REAJUSTE DE PRECIOS, dispone: " *Los contratos de adquisición de bienes, de prestación de servicios o de ejecución de obras a que se refiere esta ley, están sujetos a reajuste de precios, en la medida en que esté previsto en el contrato o que durante su ejecución exista una variación sustancial de precios en la economía nacional y esta se vea reflejada en el índice de precios de consumo publicado por el Banco Central del Paraguay, en un valor igual o mayor al quince por ciento sobre la inflación oficial esperada para el mismo periodo. El ajuste de precios y el procedimiento debe pactarse en el contrato, según las normas que se establezcan en el reglamento de esta ley"*, reglamentado por Decreto N° 21.909/03, que en lo pertinente establece: "*Artículo 84. Reajuste de precios. Los contratistas tendrán derecho al reajuste de precios en los términos establecidos en los Artículos 56, Inciso b), y 61 de la ley. El reajuste de precios se realizará conforme con los criterios determinados por la Unidad Central Normativa y Técnica y de acuerdo a las fórmulas que se establezcan en los pliegos y contratos".*

Que a efectos de la modificación cobra operatividad el Artículo 63.- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS de la misma Ley, que dispone: "*Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello. Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública"*, reglamentado por Decreto N° 21.909/03, que en lo pertinente establece: "*Artículo 86. Convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios. Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley".*

Que en los términos dispuestos en la Cláusula 5.9, del contrato, se cumplen los requisitos necesarios para el reajuste del precio unitario adjudicado, con base al Decreto N° 9088/2018.

Que en las condiciones señaladas corresponde dictar resolución para autorizar la modificación de la Cláusula 5 PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS, sub cláusula 5.2, a través de una adenda, acordando la ampliación del monto total adjudicado por la suma de Gs. 101.440.034 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y cuatro) a ser abonados mensualmente de manera independiente a la facturación correspondiente al precio unitario adjudicado, desde el mes de julio de 2018.

TETÃ VIRU
MOHENDAPY
Motenondeha

Ministerio de
HACIENDA

TETÃ REKUÁI
GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RESOLUCION D.A. N° 374

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA MODIFICACIÓN DEL CONTRATO MH N° 109/2017, SUSCRITO CON LA FIRMA LAYA CONSTRUCCIONES S.A., DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL SBE N° 11/2017 "SERVICIO DE LIMPIEZA PARA EL MINISTERIO DE HACIENDA", PARA EL REAJUSTE DE PRECIOS, EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 61 Y 63 DE LA LEY N° 2051/03.

Que la Coordinación de la Unidad Operativa de Contratación, se expidió en los términos del Dictamen CUOC N° 23/2018, de fecha 04 de octubre de 2018.

Que la Resolución M.H. N° 251 de fecha 27 de Julio de 2015, en su Art. 1° resuelve: *"Autorizar al Titular de la Dirección Administrativa de este Ministerio efectuar, en representación de este Ministerio, los procesos de contrataciones establecidas en la Ley N° 2051/2003, "De Contrataciones Públicas", modificada por la Ley N° 3439/2007, reglamentada por Decreto N° 21.909/2003, así como la suscripción de los respectivos documentos en todas sus modalidades.*

POR TANTO,

LA DIRECTORA ADMINISTRATIVA
RESUELVE:

Art. 1°- **AUTORIZAR** la modificación del Contrato MH N° 109/2017, suscrito con la firma LAYA CONSTRUCCIONES S.A., en la Cláusula QUINTA, sub cláusula 5.2, para el reajuste de precios adjudicados, acordando la ampliación del monto total adjudicado por la suma de **Gs. 101.440.034 (Guaraníes ciento un millones cuatrocientos cuarenta mil treinta y cuatro)** a ser abonados mensualmente de manera independiente a la facturación correspondiente al precio unitario adjudicado, desde el mes de julio de 2018.

Art. 2°.- Aprobar el texto de la Adenda al Contrato MH N° 109/2017 y su suscripción para el perfeccionamiento de la modificación aprobada:

Art. 3°.- Comunicar a quienes corresponda y archivar.

ECON. ANDREA PICASO
Directora
Dirección Administrativa

DA/RES/ar